



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Buenos Aires, 4 de setiembre de 2024

VISTO la Resolución N° 387/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe mediante la cual solicita la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica en los años 2024 - 2025 y convalidación de las inscripciones realizadas a primer año durante el primer semestre del ciclo lectivo 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 893 el Consejo Superior aprobó el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Resolución N° 280/2022 el Consejo Superior autorizó a la Facultad Regional Santa Fe el dictado de la Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica, a partir del ciclo lectivo 2022, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

Que durante el primer semestre del ciclo lectivo 2024 se dictó la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica sin la autorización correspondiente.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar curso favorable a lo solicitado por la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Capital Humano  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Autorizar a la Facultad Regional Santa Fe la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Mecatrónica en los años 2024 - 2025 y convalidar las inscripciones realizadas a primer año durante el primer semestre del ciclo lectivo 2024, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 893.

ARTÍCULO 2°. -La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe.

ARTÍCULO 3. -Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4°. -Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1451/2024

UTN
ng
sr